

**RESOLUCIÓN N° 017-2017 (UFIN)**

Jesús María, 17 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 08-2017-UFIN/EMN, de fecha 10 de Febrero de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 224 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 224 solicitudes de devolución de tasa, 207 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 17 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

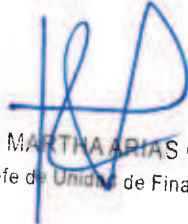
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Doscientos siete (207) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo 02B y Anexo 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 44,736.50 (Cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis y 50/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 621.00 (Seiscientos veintiuno y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 44,115.50 (cuarenta y cuatro mil ciento quince y 50/100 Soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente Diecisiete (17) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

**INFORME N° 08-2017-UFIN/EMN**

A : MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de la Unidad de Finanzas

ASUNTO : Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa

FECHA : 10 de Febrero del 2017



Con relación el Asunto, le informo:

1. Del 06.02 al 09.02.2017 evalué 224 solicitudes de devolución de tasa, ingresadas a la UFIN del 27 Enero al 02 Febrero 2017\*.
2. De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, he determinado que procede devolver, en su totalidad 207 tasas, al haberse verificado que con dichas tasas el OSCE no prestó servicios y 17 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con estas tasas el OSCE si prestó servicios.
3. La tasas que proceden devolver se reportan en los anexos:  
  
ANEXO N° 01-A, ANEXO N° 01-B y ANEXO N° 02-B – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, ANEXO N° 02 –A –TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 44,115.50 (Anexo N° 01 – A por S/.19,594.50, Anexo N° 01 –B por S/. 12,636, Anexo N° 02 - A por S/. 9,785, Anexo 02-B por S/. 2,100).
4. Las tasas que no proceden devolver se reporta en el ANEXO N° 05 que suman S/. 3,762.80.

Atentamente,



\*Expedientes listos para evaluar.

Nota: Los anexos del presente informe los he remitido al Sr. Pablo Cristobal para los fines de su competencia.



<b>RECIBIDO - FIN</b>	
N° Trámite:	10 FEB. 2017
Fecha:	
Derivado a:	Apoyo UFIN
Observaciones:	efectuar las devoluciones s/c publicar Resolución tasas devueltas y no devueltas.

## ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 17-2017 (UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER  
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	10418811973	LURITA ORE CATHERINE ELIZABETH	207526	160.00	2017-0327174	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2855826	30/01/2017			0	
2	10062753248	BUSTOS DE LA CRUZ MARIA JESUS	174171	163.30	2017-0330906	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1339531	09/05/2012			0	
3	20445765547	CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS VIPA SRL	478686	490.00	2017-0328280	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2736166	30/09/2016	VIGO LEON KATHERY VIOLETA	70562722	0	
4	20440385011	15 DE DICIEMBRE S.R.L.	59050070005901	490.00	2017-0327497	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2834959	10/01/2017	MADALENGOITIA DIAZ JULIO AUGUSTO	18182048	0	
5	20539403401	NAROS INGENIEROS S.A.C.	442195	348.50	2017-0325288	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2493149	11/03/2016	ANGLES CHIPANA DUBERLI	41150902	0	
6	20542109492	ROES CONSTRUCCIONES S.A.C.	21050070013201	490.00	2017-0334091	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2647742	14/07/2016	ESPAÑA CAMONES YULISSA ISABELL	46792920	0	
7	10274154166	SALDAÑA GONZALES HUGO ROLANDO	352447	270.00	2017-0327516	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2805613	07/12/2016			0	
8	10077287693	GRANJA MENDOZA JORGE ARTURO	248050070004001	160.00	2017-0328065	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2838997	12/01/2017			0	
9	10098047188	JUARES CCARHUAS NYLLE	44050070009601	35.50	2017-0327903	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1146469	22/07/2011			0	
10	10427697032	SOLANO VARGAS KARLOS OLGER	762525	160.00	2017-0330381	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2828087	02/01/2017			0	
11	10060578970	ALVAREZ CACERES REYNALDO JULIO	28772	160.00	2017-0330346	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2831221	05/01/2017			0	
12	20600548981	EMPRESA CONSTRUCTORA SAIKEN E.I.R.L.	77106	160.00	2017-0327365	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2858014	31/01/2017	AREVALO PEREZ MILTON	80267489	0	
13	10290809644	QUISPE SULCA EMILIA	775432	160.00	2017-0331087	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2860870	02/02/2017			0	
14	10108191193	VILLENA MARTINEZ DANIEL ESTEBAN	529945	160.00	2017-0331018	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2860644	02/02/2017			0	
15	10085546096	QUISPE QUIROZ CARMEN LUZ	764770	160.00	2017-0334571	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2828185	02/01/2017			0	
16	20545484600	JIMCAR DE CARMENCITA S.A.C.	12832	160.00	2017-0334935	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2850696	24/01/2017	OCHOA AQUINO JIMMY RUPERTO	6939210	0	
17	10061056713	MAGALLANES MATEO TERESA PAULA	860F	35.50	2017-0337447	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1158562	17/08/2011			0	
				<b>3,762.80</b>								<b>0</b>

